

DECLARA FORMALIZADAS LAS
CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y
RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS
SERVIDAS DE ESSAR S.A.,
CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS
DE LAS LOCALIDADES DE CHOL-CHOL Y
NUEVA IMPERIAL, IXª REGION.

| | |
|---|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES | |
| RECIBIDO | |
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | |
| 29 JUN 2000 RECEPCION | |
| DEPART. JURIDICO | |
| DEPART. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | |
| SUB. DEP. C. R. Y BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V. O. R. U. Y T. | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | |
| REFRENDACION | |
| REF. POR | |
| IMPUTAC. | |
| ANOT. POR | |
| IMP. FISC. | |
| DEDUC. DIV. | |

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 12 JUL 2000

SANTIAGO, 28 JUN. 2000

Nº **2492**,

- VISTOS:
- El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
 - El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores.
 - La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N° 850, de 1997.
 - La Ley N° 18.885, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales.
 - Los antecedentes presentados por la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A. (ESSAR S.A.) para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
 - Las Fichas de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) informadas por la empresa precitada, visadas por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N° 1305 de 01.06. del 2000.
 - La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP. N° 382, de 1988, ya citado.

TOMADO RAZON
1 JUL. 2000
CONTRALOR GENERAL
DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

- a) Que la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A. es sucesora legal del ex SENDOS IX Región, en los términos prescritos por el art. 3° de la Ley N° 18.885, y se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, al 21-06-89, en las localidades de Chol-Chol y Nueva Imperial, de la IXª Región.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88 y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas en la IXª Región, que incluye las localidades precitadas.
- c) Que, la interesada, a mayor abundamiento, constituyó Sociedad Anónima EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LA ARAUCANIA S.A., según escritura pública otorgada el 06 de Abril de 1990, ante el Notario Público de Santiago don Kamel Saquel Zaror, cuyo extracto se inscribió a fs. 209 vta., N°175, del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco y se publicó en el Diario Oficial N° 33.668 de 12 de mayo de 1990.
- d) Que ESSAR S.A. presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en las localidades de Chol-Chol y Nueva Imperial, respecto de los cuales, la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado en los términos indicados en el Oficio Ord. N° 481, de 5 de Mayo de 1994, los que cumplen con las formalidades requeridas en este tipo de estudios y fueron registrados en el Archivo Técnico de la SSS, con los códigos SC-09-20 y SC-09-08 respectivamente.

DECRETO:

- 1. **Declárase formalizadas las concesiones de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas de las localidades de Chol-Chol y Nueva Imperial, IXª Región, adquiridas de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A., RUT N° 96.579.130-2, domiciliada en calle San Martín N° 1080, de Temuco, en su calidad de sucesora legal del SENDOS IXª Región.**

2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio de las localidades de Chol-Chol y Nueva Imperial, IXª Región, identificados y delimitados en los planos "RED DE AGUA POTABLE AREAS DE EXPANSIÓN Y TERRITORIO OPERACIONAL ACTUAL" y "RED DE ALCANTARILLADO DE A.S. AREAS DE EXPANSIÓN Y TERRITORIO OPERACIONAL ACTUAL" del Plan de Desarrollo de las respectivas localidades, respecto de los cuales la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado, han sido debidamente registrados y constituyen parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente número de arranques y de uniones domiciliarias de alcantarillado, todo el año 1997:

| LOCALIDAD | ARRANQUES | U. DOM. |
|-----------------|-----------|---------|
| CHOL-CHOL, | 627 | 141 |
| NUEVA IMPERIAL, | 3.285 | 2.873 |

Para el año 2005, se contempla atender con los siguientes arranques de agua potable y número de uniones domiciliarias:

| LOCALIDAD | ARRANQUES | U. DOM. |
|-----------------|-----------|---------|
| CHOL-CHOL, | 710 | 710 |
| NUEVA IMPERIAL, | 3.729 | 3.729 |

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de las respectivas Fichas de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los Informes de títulos respectivos, bienes que quedan afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.

Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años de las localidades precitadas.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en las Fichas de Antecedentes Técnicos (FAT) ya individualizadas, que forman parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.



6. El programa de desarrollo considera las inversiones que describen en el cronograma que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.
7. El nivel tarifario de ESSAR S.A. que rige para la IX región que incluye las localidades de de Chol-Chol y Nueva Imperial, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N°801, de 28 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial N°35.359, de 06/01/96
8. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N° 121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan los planes de desarrollo, los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo los códigos SC-09-20, y SC-09-08, para las Localidades de Chol-Chol y Nueva Imperial, respectivamente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

| | |
|---|--------------|
| CONTRALORIA GENERAL | |
| División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes | |
| RECEPCION | 30 JUN. 2000 |
| División Jurídica | 2 |
| Subdiv. / Secc. | |
| Oficina | |
| Fecha | |


CARLOS CRUZ LORENZEN
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS